

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00036-00
AUTO #2664

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los escritos allegados dentro del presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-Incorporar al proceso el escrito que antecede dentro del cual se aporta el nuevo correo electrónico del demandado EDWIN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ.

2.-No tener en cuenta la notificación enviada al demandado, ya que dicho envió no se ajusta a lo dispuesto para ello en el Decreto 806 de 2020, ya que no se indica clase de proceso que se notifica, quienes son las partes, no se envió copia de la demanda con sus anexos y auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ